CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° AD202606-21

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ITUANGO
CONTRATISTA:	SANDRA VERONICA MOLSALVE GUZMAN
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO.
VALOR	CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 5.000.000).
DURACIÓN	SESENTA (60) DÍAS
SUPERVISIÓN	SILVIA MERCEDES LOPERA LOPERA Subdirectora Administrativa y Financiera

Entre los suscritos a saber: **MARIELL CAROLINA RAMIREZ QUINTERO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 1.082.937.098 expedida en Santa Marta en calidad de Gerente y Representante Legal de la Ese Hospital San Juan de Dios de Ituango, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE y de la otra **SANDRA VERONICA MONSALVE GUZMAN** identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº. 1.037.263.871 expedida en Ituango, mayor de edad, Auxiliar de Servicios Generales, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el Contrato de Prestación Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que la ESE como Entidad descentralizada del nivel territorial y prestadora de servicios de salud en la jurisdicción del Municipio de Ituango debe disponer del recurso humano suficiente e idóneo para la realización de las actividades requeridas, con el fin de cumplir con el aumento de la demanda de los servicios generales requeridos y obligaciones legales de manera oportuna. **2.** Que la Entidad está requiriendo contratar a una persona Auxiliar en Servicios Generales para cubrir la demanda por estrictas necesidades de servicio, dado que se requiere el personal suficiente para garantizar la debida prestación del mismo. **3**. Que el presente contrato se celebra en consideración a que el Contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato. **4.** Que el presente contrato de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Entidad es de mínima cuantía y, por tanto, se celebra bajo la modalidad de contratación directa, habiendo presentado el Contratista la respectiva propuesta a la Entidad, la cual es aceptada y hace parte integral del presente contrato, disponiendo la Entidad de los recursos según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 420 del 01 de junio del 2026 y Registro presupuestal N°. 416 de 04 de junio del 2026 de la presente vigencia, para cubrir la erogación que demanda el presente contrato. **5.** Que el presente contrato se rige por el Estatuto Contractual de la Entidad y demás disposiciones que regulen la materia y que sean aplicables y las estipulaciones contenidas en las siguientes

cláusulas: **CLÀUSULA PRIMERA: OBJETO.** **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO."**. **CLÀUSULA SEGUNDA: TÉRMINO.** El término de duración del presente contrato es de **SESENTA (60) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÀUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** La E.S.E. dispone de un presupuesto oficial estimado de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 5.000.000).** Ahora bien, los pagos al contratista se harán en 02 pagos, un primer pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($2.500.000)**, el segundo por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($ 2.500.000),** toda previa entrega de informes de actividades, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema general de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y las demás normas que la complementen (Ley 789 de 2002 y el artículo 114 del Decreto Ley 2150 de 1995), EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a los Sistemas de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, al momento de perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: **Pensiones:** 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. **Salud:** 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. **Riesgos Profesionales:** De conformidad con lo indicado en la Ley 100 de 1993, la ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, EL CONTRATISTA se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales a través del contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales por parte del Contratista, no configura ninguna relación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso de afiliación a riesgos I, II y III, el pago de los aportes a ARL será asumido en su totalidad por EL CONTRATISTA. El aporte se realizará con base en la clasificación de riesgo nivel acorde con la labor a ejecutar y las normas que regulan el pago al sistema de seguridad social de contratistas independientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el caso de afiliación a riesgos IV y V, el pago de los aportes a ARL será asumido en su totalidad por la E.S.E, en su calidad de Contratante. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, por el cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 789 de 2002 el incumplimiento de esta obligación genera las consecuencias referidas en dicha ley. Previa presentación y radicación de la cuenta de cobro, la cual deberá radicar dos (02) copias iguales según formato de radicación de cuenta de cobro e informes establecido por la institución. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO SEXTO:** Este contrato está sujeto a las retenciones de Ley a que haya lugar. **CLÀUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Son obligaciones ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **1.** Realizar las actividades de aseo, limpieza y desinfección de las diferentes áreas de la ESE, conforme a los protocolos institucionales, garantizando condiciones adecuadas de

higiene y salubridad**. 2.** Ejecutar la recolección, clasificación y disposición de residuos hospitalarios y similares, de acuerdo con las normas de bioseguridad y manejo de desechos establecidas por la Institución.**3.** Efectuar la recolección, lavado, desinfección, secado, planchado, pesaje, empaque y distribución de la ropa hospitalaria, conforme a los protocolos institucionales de bioseguridad. **4**. Preparar los materiales, insumos y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de aseo, lavandería y cocina.**5**. Preparar y cocinar los alimentos de acuerdo con las minutas, dietas y lineamientos establecidos por la Institución, garantizando el adecuado manejo, conservación e higiene de los alimentos.**6**. Distribuir oportunamente los alimentos a los pacientes y demás usuarios autorizados, conforme a los horarios y dietas establecidas.**7**. Realizar la limpieza, lavado y desinfección de utensilios, equipos, superficies y áreas de cocina, almacenamiento y preparación de alimentos, conforme a los protocolos institucionales. **8**. Manipular, almacenar y conservar adecuadamente los alimentos e insumos, cumpliendo las normas sanitarias y de bioseguridad vigentes. **9.** Utilizar correctamente los elementos de protección personal y cumplir las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo establecidas por la Institución.**10**. Informar oportunamente al supervisor cualquier novedad, accidente de trabajo, daño, contaminación o situación que afecte el normal desarrollo de las actividades.**11**. Asear con trapero diariamente el área física del Hospital y acopiar las basuras en puntos de fácil recolección y llevar a los recipientes respectivos según el tipo de desecho (Realizar manual de aseo según los requerimientos de cada sección). **12.** Trapear diariamente y según programa de trabajo, con el elemento apropiado, agua y jabón, la superficie aseada. **13**. Limpiar y sacudir diariamente, con trapo, el polvo de muebles, equipo de oficina y otros enseres en el área de trabajo asignada. **14**. Responsabilizarse de lavar diariamente con agua y jabón los sanitarios y lavamanos del área de trabajo asignada. **15.** Sacudir periódicamente con trapo húmedo y jabón las paredes del área asignada. **16**. Mantener buenas relaciones interpersonales y observar una conducta respetuosa y adecuada con funcionarios, pacientes, usuarios y comunidad en general**. 17.** Cumplir las normas disciplinarias, reglamentos internos y demás disposiciones institucionales aplicables.**18.** Acreditar y mantener vigente la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.**19**. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por la Gerencia o el Supervisor del contrato, de acuerdo con la naturaleza del servicio. GENERALES: El CONTRATISTA de manera independiente, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, de conformidad con la asignación y reparto efectuado, se comprometerá a: **1.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos**. 2**. Llevar en forma clara, correcta y precisa el cronograma de trabajo y cumplir con las actividades propuestas por la supervisora. **3**. Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que haga LA ESE, por medio de sus representantes. **4**. Presentar informes mensuales sobre avance de los productos a entregar. **5.** Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia de la E.S.E, de manera oportuna, suficiente y completa**. 6**. Informar y documentar al Supervisor del

contrato, sobre el avance en el desarrollo de la ejecución contractual. **7**. Para la liquidación del contrato, el contratista, deberá hacer entrega a la E.S.E de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo. **8**. Suscribir junto con la E.S.E las Actas de carácter obligatorio de Inicio y liquidación del contrato. **9**. El contratista deberá presentar su informe de ejecución con las debidas evidencias y soportes. **10**. Estar al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. **11**. Entregar informe escrito sobre la ejecución del presente contrato, con el fin de que la entidad pueda realizar una debida supervisión del contrato. **12.** Entregar la información que solicite el supervisor del contrato y acatar sus instrucciones. **13**. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de Prestación de Servicios.**14**. Dar aviso oportuno a la E.S.E sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida la ejecución oportuna del objeto que se contrata. **15**. Las demás que se deriven según la naturaleza contractual. De otro lado, serán OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **1**. Entregar de manera oportuna la información requerida por el contratista para cumplir con el objeto del contrato. **2.** Designar la supervisión del Contrato. **3.** El supervisor designado el cual ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del desarrollo del Contrato, así como la revisión y validación de los avances y ajustes, al igual que los documentos producto del mismo. El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos. **4**. Comunicar de manera oportuna al CONTRATISTA los requerimientos a que haya lugar en la ejecución del contrato. **5**. Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato. 6. Cancelar los honorarios en la forma y términos pactados. **7**. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **8**. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del CONTRATISTA que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato. **9.** Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. **10**. Y en general, todas que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Pactan las partes de manera expresa que EL CONTRATANTE puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario y según las prescripciones legales en la materia, entendiéndose de manera excepcional dichas cláusulas incorporadas al presente contrato en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna el derecho privado. Igualmente es aplicable al presente contrato el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo. **b).** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el Contratista. **c).** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **d).** Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento

del contrato. **e).** Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Ituango presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de la orden que no se conocían en el momento de la contratación. **f).** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. Es de advertir que para llevar a cabo dicha terminación se deberá realizar el correspondiente trámite de que trata el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando las etapas procesales allí referidas y con especial observancia del debido proceso. **CLÁUSULA SEXTA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS.** En caso que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 20% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad éste pagará AL CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la Ese por su incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** En consideración a la tipología del contrato, cuantía y forma de pago EL CONTRATANTE ha definido la no constitución de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para ningún efecto como funcionario o empleado del CONTRATANTE, sino como contratista independiente, sin derecho a reclamar prestación laboral alguna a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente, lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del presente contrato no será obligatoria de acuerdo con lo

previsto en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, declarado exequible por la Sentencia C-967 del 2012 de la Corte Constitucional, excepto en los siguientes casos: Los contratos de Tracto Sucesivo, aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones que legalmente corresponda ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATISTA: **SANDRA VERONICA MONSALVE GUZMAN:** Dirección de correspondencia física CL CR 20 NORTE # 19 BARRIO CORDOBA . Teléfono: 3146220952 Correo electrónico: monsalveguzman94@gmail.com. CONTRATANTE: Carrera Quindío # 25-54, Teléfono 8643101. Correo electrónico: gerencia@hospitalituango.gov.co Parágrafo: Para los efectos propios de este contrato AUTORIZA expresamente el CONTRATISTA para ser notificado de cualquier requerimiento y/o procedimiento sea a través de correo electrónico a la cuenta indicada en la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CONTRATANTE, estará a cargo de la señora SILVIA MERCEDES LOPERA LOPERA – Subdirectora Administrativa y Financiera**,** quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberes consagrados en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: **1).** El Supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. **2).** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por la Ese y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **3).** Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. **4).** Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. **5).** Elaborar los informes, actas y/o documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. **6).** Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas

verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la interventoría, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. **7).** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. **8).** Verificar el pago mensual de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales por parte de los trabajadores independientes de los riesgos I, II y III. No se podrá tramitar el pago sin dicha verificación. **9).** Reportar al área de contratación con el fin de ser reportada a la ARL, la declaración de novedades previsibles en forma anticipada a su ocurrencia. Esto aplica para cualquier novedad como suspensiones, reactivaciones, prórrogas en tiempo o valores, finalizaciones anticipadas, etc. Aquellas novedades no previsibles, se deben reportar el día de su ocurrencia o máximo el día hábil siguiente a aquel en el cual se tenga conocimiento del hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos realizados. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Invitación a la oferta. **4.** La oferta presentada por el Contratista a la cual se anexan los documentos legales del CONTRATISTA. **5.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **6.** Contrato. **7.** Memorando de supervisor. **8.** Acta de inicio. **9.** Los demás que se produzcan en la ejecución del contrato y que legalmente correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución registro de disponibilidad presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 420 del 01 de junio del 2026 y Registro presupuestal N°. 416 de 04 de junio del 2026 de la presente vigencia, por el mismo valor, que se adjunta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley para cumplir el objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** De acuerdo en lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el tratamiento de datos personales y su régimen de protección, LAS PARTES se comprometen a respetar la legislación vigente y las políticas de privacidad y de seguridad de la información que cada una han implementado y manifiestan que autorizan la recolección de los datos personales de las personas que intervienen en el presente contrato, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para su contratación y para lo relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, como la ejecución,

cumplimiento, indicadores de gestión, supervisión, liquidación del contrato, entre otros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente con la política anticorrupción del CONTRATANTE y legislación aplicable en la materia durante la vigencia de la relación contractual. El CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofrecer cualquier pago o dádivas de cualquier naturaleza, directa o indirectamente a cualquier servidor público del CONTRATISTA y/o involucrado en el objeto del contrato, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se fija como domicilio contractual para todos los efectos legales el Municipio de Ituango Antioquia.

Para constancia se firma en Ituango, a los diez (10) días del mes de junio del año 2026, en dos ejemplares del mismo tenor destinado para cada una de las partes.

MARIELL RAMIREZ QUINTERO
Gerente

Veronica Monsalve

SANDRA VERONICA MONSALVE GUZMAN
Contratista

Realizó: Disley Renata Diez Valencia
ASESORA JURÍDICA DE CONTRATACIÓN

Revisó y aprobó: Jaime León Montoya
ASESOR JURÍDICO INTERNO Y EXTERNO DE LA ESE